

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **33374**

Ref. Expediente N° NC2018/0013235

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de diciembre de 2018 con el N° NC2018/0013235, por INTERASEO S.A. E.S.P., presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 847 el 14 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9035, notificado el 29 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015583 el 11 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015583 el 11 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método para el tratamiento de lixiviados que difiere del estado de la técnica más cercano, *Vásquez, G., Tesis de maestría*¹, en el empleo de hidroxiclورو de aluminio como agente de floculación,

¹ Vásquez Núñez, Geinny del Carmen Elena (2013). Panorama del tratamiento de aguas residuales con tecnología anaerobia en la Costa Atlántica Colombiana. Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de: Magister en Ingeniería Ambiental.



Resolución N° **33374**

Ref. Expediente N° NC2018/0013235

dosificado a una concentración de 44% p/p y el óxido de calcio como agente ayudante de floculación. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de alcanzar porcentajes de remoción de DBO, DQO, grasas y aceites y sólidos suspendidos totales cercanos al 100%. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013235 el 6 de diciembre de 2018, tituló la invención como: “MÉTODO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS”. Sin embargo, no se acepta porque no describe la materia reclamada y sus características técnicas esenciales, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN RELLENOS SANITARIOS MEDIANTE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO Y ÓXIDO DE CALCIO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN RELLENOS SANITARIOS MEDIANTE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO Y ÓXIDO DE CALCIO”

Clasificación IPC: C02F3/28, C02F9/04, C02F9/08.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015583 el 11 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: INTERASEO S.A. E.S.P.

Domicilio: DIAGONAL 20 A 20 – 107, VALLEDUPAR, CESAR, COLOMBIA.

Inventor: Catalina HERNÁNDEZ LONDOÑO.

Vigente desde: 6 de diciembre de 2018. **Hasta:** 6 de diciembre de 2038.

Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ingeniería, Departamento de Ingeniería Química y Ambiental. Recuperado de: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/54467/panorama%20del%20tratamiento%20de%20aguas%20residuales%20con%20tecnologia%20anaerobia%20en%20la%20costa%20atlantica%20colombiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Resolución N° **33374**

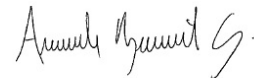
Ref. Expediente N° NC2018/0013235

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INTERASEO S.A. E.S.P., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.05.31
12:01:00 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método para el tratamiento de un lixiviado que comprende las etapas de:
 - a) tratar una corriente de lixiviado en desarenadores;
 - b) tratar el efluente del paso a) en lagunas anaerobias;
 - c) tratar el efluente del paso b) en reactores anaerobios de manto de lodos y flujo ascendente;
 - d) filtrar el efluente del paso c) en un filtro anaerobio de flujo ascendente;
 - e) adicionar al efluente del paso d) un agente floculante y un agente ayudante de floculación y mezclar el lixiviado con el agente floculante y el agente ayudante de floculación;
 - f) permitir la sedimentación de partículas; y
 - g) filtrar el efluente del paso f);en donde el agente floculante es hidroxiclورو de aluminio y el agente ayudante de floculación es óxido de calcio; y
en donde el agente de floculación se adiciona con una concentración de 44% p/p.
2. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los pasos e), f) y g) se llevan a cabo de manera simultánea en una misma unidad de floculación-sedimentación-filtración.
3. El método de acuerdo con la reivindicación 1, en donde en el paso g) la filtración es una filtración rápida de lecho mixto de arena y antracita.